



**INFORME INDIVIDUAL**  
**COATZINTLA, VER.**





## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>129</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>134</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>136</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	136
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	136
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>143</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	143
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	144
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>146</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones .....	146
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	211
5.3. Dictamen .....	211



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.



- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$142,010,688.52	\$139,682,374.33
Muestra Auditada	85,206,413.11	97,777,662.03
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$65,622,891.26	59
Muestra Auditada	25,994,489.41	22
Representatividad de la muestra	40%	37%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.



- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$130,531,462.97 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,605,274.44	\$6,998,118.93
Derechos	5,603,417.36	7,664,510.01
Productos	206,692.98	117,331.15
Aprovechamientos	181,863.19	689,116.88
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	118,934,215.00	126,236,815.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	304,796.20
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$130,531,462.97</b>	<b>\$142,010,688.52</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$25,033,770.46	\$41,353,321.36
Materiales y Suministros	9,675,628.40	16,496,884.62
Servicios Generales	11,802,319.62	22,949,549.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,125,457.24	1,272,689.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	472,138.68
Inversión Pública	81,310,376.00	56,540,261.35
Deuda Pública	583,911.25	597,528.77
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$130,531,462.97</b>	<b>\$139,682,374.33</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,328,314.19</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$37,331,073.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$37,766,177.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este fondo fueron aprobados para aplicarse de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,230,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	12,254,839.30
Educación	6,261,925.90
Electrificación	6,053,772.39
Equipamiento Urbano	2,000,000.00
Gastos Indirectos	1,119,932.19
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	746,621.46
Urbanización Municipal	9,728,750.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,395,841.34</b>

Fuente: Programa General de Inversión.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó parcialmente a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este fondo fueron aprobados para aplicarse de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,231,501.36
Auditoría	812,000.00
Bienes Inmuebles	60,312.00
Bienes Muebles	1,250,000.00
Deuda Pública	3,520,000.00
Educación	639,681.81
Equipamiento Urbano	10,896,354.26
Estímulos a la Educación	100,000.00
Estudios	900,000.00
Fortalecimiento Municipal	8,220,000.00
Gastos Indirectos	221,002.88
Protección y Preservación Ecológica	4,756,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,200,000.00
Urbanización Municipal	4,444,171.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$41,251,023.97</b>

Fuente: Programa General de Inversión.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	31	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	18	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>27</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-040/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 7016 54709 de Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$16,630.11, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,630.11 (Dieciséis mil seiscientos treinta pesos 11/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-040/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 7013 7475101 de Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$12,973.60, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Observación Número: FM-040/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 7013 6056563 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$3,456.29, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Observación Número: FM-040/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 7016 0369661 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$9,210.77, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-040/2021/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$3,381,878.58
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	730,256.18
1.1.2.3.04	Anticipo a cuenta de sueldos.	40,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### BIENES MUEBLES

#### Observación Número: FM-040/2021/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno para la construcción de un tanque superficial, sin embargo, carece del testimonio notarial, por lo que la propiedad municipal no se encuentra debidamente acreditada.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
251	24/05/2021	Adquisición de terreno	\$60,312.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 23, 27, 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,312.00 (Sesenta mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

**Observación Número: FM-040/2021/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por pagar a Corto Plazo.	\$264,500.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por pagar a Corto Plazo.	348,268.76
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	1,020,214.23
2.1.1.3.01	Obra Publica en Bienes de Dominio Público por pagar a corto plazo.	347,995.50
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo.	4,911.78

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas contables que a continuación se indican:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por pagar a corto plaza.	(17,440.00)
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	(27,000.00)

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 16, 19 fracciones I y V, 21, 33, 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-040/2021/009 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 7016 369661 de Banco Nacional de México S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$6,499.48, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Federal de Derechos.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,499.48 (Seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-040/2021/010 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 7016 369653 de Banco Nacional de México S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$12,991.20, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,991.20 (Doce mil novecientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-040/2021/011 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no pagó a la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de sueldos y salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	agosto	\$6,131.81
ISR Sueldos y Salarios	octubre	882.35
ISR Sueldos y Salarios	noviembre	200,985.84
ISR Sueldos y Salarios	diciembre	409,202.29
<b>TOTAL</b>		<b>\$617,202.29</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.01.03 ISR 10% sobre Honorarios por \$5,344.48, generado en el ejercicio 2021, que no ha sido pagado a la autoridad correspondiente.

Asimismo, realizaron la cancelación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de ejercicios anteriores por \$230,570.80 mediante la póliza número DI20210630000004 por concepto de "Sentencia definitiva por el TFJA a favor del Municipio..."; sin embargo, dicha sentencia no fue exhibida para su confirmación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96 y 106 quinto y sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$622,546.77 (Seiscientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-040/2021/012 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$777,758.92, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además, no fue provisionando contablemente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS****Observación Número: FM-040/2021/013 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 7015 8379374 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0821	17/08/2021	Compra de 100 pruebas antígeno- COVID.	\$29,440.80
Trans. 0821	17/08/2021	Complemento de la Compra de 100 pruebas antígeno- COVID.	1,160.00
Ch.1066	23/08/2021	Renta de sillas y mesas para jornada de vacunación contra Covid-19.	6,520.00
Ch.1113	03/09/2021	Renta de sillas y mesas para jornada de vacunación contra covid-19.	6,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$43,120.80</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.015	17/02/2021	Paquetes de productos sanitizantes (Bomba Sanitizante).	\$18,096.00
Ch.232	18/05/2021	Compra de provisiones para contingencia covid-19, cubrebocas.	10,149.00
Ch.620	13/10/2021	Compra de provisiones cubrebocas.	4,383.00
Trans. 0017	26/10/2021	Compra de provisiones para COVID –Cubrebocas.	30,624.00
Trans.0018	26/10/2021	Compra de provisiones para COVID –Cubrebocas.	20,068.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$83,320.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$126,440.80 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-040/2021/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable recibió recursos del Instituto Nacional de las Mujeres por un monto de \$200,000.00, para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), sin embargo, en la comprobación del gasto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Cuenta Bancaria número 7015 3025310 del Banco Nacional de México, S.A.

I. No exhibió el contrato de prestación de servicios, los expedientes de los temas expuestos, las listas de asistencia, diplomas y/o reconocimientos que hagan constar que los servicios pagados se recibieran de conformidad por las Autoridades Municipales:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
115	18/08/2021	Pago de curso de computación en el instituto de la Mujer	\$13,500.00
116	15/09/2021	Pago de curso de computación en el instituto de la Mujer	13,500.00
119	16/10/2021	Pago de curso de computación en el instituto de la Mujer	13,500.00
123	19/11/2021	Pago de curso de computación en el instituto de la Mujer	13,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$54,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

II. Erogaciones de las cuales no presentaron informe detallado de las actividades realizadas:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
109	13/07/2021	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer	\$9,000.00
110	13/07/2021	Pago por elaboración de placa del Instituto de la Mujer	3,000.00
114	26/08/2021	Pago por las actividades realizados en el Instituto de la Mujer	9,000.00
117	21/09/2021	Pago por las actividades realizados en el Instituto de la Mujer	9,000.00
120	06/10/2021	Pago por las actividades realizados en el Instituto de la Mujer	9,000.00
124	19/11/2021	Pago por las actividades realizados en el Instituto de la Mujer	9,000.00
125	19/11/2021	Pago por las actividades realizados en el Instituto de la Mujer	9,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$57,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, realizaron diversas erogaciones para gasto corriente, las cuales no están autorizadas para ejercerse con cargo al Programa:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
101	14/05/2021	Compra de papelería	\$6,000.00
102	21/05/2021	Compra de mobiliario	11,200.00
103	10/06/2021	Compra de mobiliario y equipo menores para Inmujeres	14,813.00
104	10/06/2021	Gastos a comprobar	9,000.00
106	10/06/2021	Gastos a comprobar	2,000.00
108	13/07/2021	Reposición de gastos de coordinación del Instituto de la Mujer	2,000.00
111	26/07/2021	Compra de insumos para taller de computación	38,131.00
113	31/08/2021	Reposición de gastos de coordinación del Instituto de la Mujer	1,000.00
118	22/09/2021	Reposición de gastos de coordinación del Instituto de la Mujer	1,000.00
121	06/10/2021	Reposición de gastos de coordinación del Instituto de la Mujer	1,000.00
126	19/11/2021	Reposición de gastos de coordinación del Instituto de la Mujer	1,200.00
127	12/11/2021	Compra de 60 constancias impresas	1,656.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$89,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además de acuerdo con el Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio 2021, número CE/PFTPG/MII/468/2021, efectuado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el H. Ayuntamiento de Coatzintla, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- b. El Ente Fiscalizable no aplicó los recursos conforme a las modalidades, metas y conceptos del gasto que determinó el Convenio.
- c. No se tiene evidencia del cumplimiento de la elaboración y entrega de los Informes de Avance Físico y Financiero, ni del Cierre del Ejercicio, conforme a los plazos determinados en el Convenio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Numerales 7.7 y 8.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021 y Cláusulas Segunda, Quinta, Octava, Novena, Décima y Décima Primera del Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio 2021.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-040/2021/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos, no obstante, no presentó evidencia de la existencia de los expedientes que contengan los proyectos ejecutivos correspondientes, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A

No. ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	ESTUDIO Y/O PROYECTO	MONTO
202	511	09/09/2021	Estudios y proyectos "Construcción de puente peatonal en calle Morelos".	\$138,600.00
202	609	12/10/2021	Estudios y proyectos "Levantamientos topográficos en diferentes colonias".	66,412.50
202	692	17/11/2021	Estudios y proyectos "Levantamientos topográficos en diferentes colonias".	66,412.50
			<b>TOTAL</b>	<b>\$271,425.00</b>

\*La descripción de los estudios y/o proyectos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 párrafo primer y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$271,425.00 (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-040/2021/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 7015 8379374 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 359	19/03/2021	Pago de servicios de análisis clínicos del mes de enero.	\$29,419.00
Ch.470	26/03/2021	Apoyo para compra de equipo de entrenamiento para olímpico.	72,353.00
Ch.634	23/04/2021	Pago de garantía de juicio de amparo.	13,910.40
Trans.0000	13/08/2021	Aportación al DIF Municipal del mes de agosto.	60,000.00

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0000	13/08/2021	Pago de nómina 1ra qna. de agosto–personal de seguridad pública (Préstamo a Fortamun).	54,600.00
Ch.1167	20/09/2021	Renta de Toldos y sillas para jornada de vacunación COVID-19 del 13 al17 de septiembre.	10,050.00
Ch.1179	28/09/2021	Reposición de gastos varios de diversas áreas del Ayuntamiento.	48,083.80
Ch.1180	29/09/2021	Renta de toldos para entrega de apoyos del huracán grace.	3,500.00
Ch.1657	31/12/2021	Pago de nómina correspondientes a la 2da. qna. de diciembre–personal de confianza auxiliares.	8,800.00
Ch.1682	31/12/2021	Pago de nómina CAIC DIF complemento.	16,300.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$317,016.20</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$317,016.20 (Trescientos diecisiete mil dieciséis pesos 20/100 M.N.)**

## SERVICIOS PERSONALES

### Observación Número: FM-040/2021/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de aguinaldo que abajo se señalan, de las cuales no presentó evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 7015 8379374 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1610	21/12/2021	Pago de Aguinaldo a personal sindicalizado	\$627,892.00
1615	22/12/2021	Pago Aguinaldo segundo listado de personal sindicalizado.	416,415.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,044,307.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,044,307.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.)**

## MATERIALES Y SUMINISTROS

### Observación Número: FM-040/2021/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 218 "Adquisición de materiales para la construcción", sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberán presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
675	08/11/2021	Adquisición de material de construcción.	\$203,081.20

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$203,081.20 (Doscientos tres mil ochenta y un pesos 20/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-040/2021/019 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, así como la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
004	16/02/2021	Compra de luminarias y balastras.	\$46,990.00
006	16/02/2021	Compra de luminarias y balastras.	4,750.00
008	16/02/2021	Compra de luminarias y balastras.	9,150.00
007	16/02/2021	Compra de luminarias y balastras.	10,945.50
009	16/02/2021	Compra de luminarias y balastras.	1,169.28
010	16/02/2021	Compra de luminarias y balastras.	3,629.00
011	16/02/2021	Compra de luminarias y balastras.	5,290.00
017	23/02/2021	Compra de luminarias y balastras.	26,125.00
049	08/03/2021	Compra de luminarias y balastras.	17,013.50
050	08/03/2021	Compra de luminarias y balastras.	36,750.00
085	19/03/2021	Compra de luminarias y balastras.	6,766.33
098	26/03/2021	Compra de luminarias y balastras.	35,375.00
094	30/03/2021	Compra de luminarias y balastras.	49,319.96
109	07/04/2021	Compra de luminarias y balastras.	3,950.00
118	07/04/2021	Compra de luminarias y balastras.	20,420.00
130	14/04/2021	Compra de luminarias y balastras.	94,759.00
151	23/04/2021	Compra de luminarias y balastras.	17,000.00
154	29/04/2021	Compra de luminarias y balastras.	27,657.50
165	07/05/2021	Compra de luminarias y balastras.	42,061.00
188	14/05/2021	Compra de luminarias y balastras.	61,555.00
217	14/05/2021	Compra de luminarias y balastras.	17,832.50
235	18/05/2021	Compra de luminarias y balastras.	23,575.00
236	18/05/2021	Compra de luminarias y balastras.	16,507.60
255	21/05/2021	Compra de luminarias y balastras.	28,512.00
259	27/05/2021	Compra de luminarias y balastras.	43,020.00
269	28/05/2021	Compra de luminarias y balastras.	14,915.00
295	04/06/2021	Compra de luminarias y balastras.	28,512.00
278	08/06/2021	Compra de luminarias y balastras.	1,910.00
291	08/06/2021	Compra de luminarias y balastras.	62,310.50

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
292	08/06/2021	Compra de luminarias y balastras.	203,012.00
300	11/06/2021	Compra de luminarias y balastras.	4,574.00
312	11/06/2021	Compra de luminarias y balastras.	36,405.00
313	11/06/2021	Compra de luminarias y balastras.	132,432.00
366	28/06/2021	Compra de luminarias y balastras.	27,611.00
390	06/07/2021	Compra de luminarias y balastras.	37,201.50
393	06/07/2021	Compra de luminarias y balastras.	8,488.00
423	14/07/2021	Compra de luminarias y balastras.	27,978.00
439	16/07/2021	Compra de luminarias y balastras.	7,300.00
485	07/09/2021	Compra de luminarias y balastras.	6,661.00
577	05/10/2021	Compra de luminarias y balastras.	58,536.00
673	08/11/2021	Compra de luminarias y balastras.	36,000.00
672	17/11/2021	Compra de luminarias y balastras.	57,755.00
730	10/12/2021	Compra de luminarias y balastras.	3,000.00
796	24/12/2021	Compra de luminarias y balastras.	18,827.00
797	24/12/2021	Compra de luminarias y balastras.	5,884.50
854	31/12/2021	Compra de luminarias y balastras.	11,719.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,441,154.67</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,441,154.67 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)**

#### SERVICIOS GENERALES

##### Observación Número: FM-040/2021/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 217 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria para construcción", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las Autoridades Municipales, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
106	30/03/2021	Pago de renta de maquinaria.	\$40,600.00
216	14/05/2021	Arrendamiento de maquinaria.	34,800.00
266	28/05/2021	Arrendamiento de maquinaria.	34,800.00
334	15/06/2021	Arrendamiento de maquinaria.	34,800.00
510	07/09/2021	Pago de renta de pipas.	40,600.00
657	29/10/2021	Pago de renta de retroexcavadora.	34,800.00
687	02/12/2021	Renta de retroexcavadora.	162,400.00
688	02/12/2021	Renta de camión volteo.	111,360.00
686	03/12/2021	Arrendamiento de Equipo de Transporte-Renta de pipa.	324,800.00
773	17/12/2021	Pago de renta de maquinaria retroexcavadora.	81,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$900,160.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,160.00 (Novecientos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**

#### AYUDAS SOCIALES

**Observación Número: FM-040/2021/021 DAÑO**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 216 "Provisiones", sin embargo, no presentó la evidencia de su entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 de Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
108	26/03/2021	Compra de insumos para despensas.	\$20,750.00
181	07/05/2021	Compra de insumos para despensas.	4,496.20
476	26/08/2021	Compra de despensas.	176,672.96
479	30/08/2021	Compra de despensas.	77,243.90
<b>TOTAL</b>			<b>\$279,163.06</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$279,163.06 (Doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 06/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

#### Observación Número: FM-040/2021/022 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 de Banco Nacional de México, S.A.

a. Comprobante fiscal reportado como "CANCELADO"

No. CHEQUE	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
509	07/09/2021	9B1608F6-0642-4CAF-BC4F6986C2B837D9	Félix Onofre Uriarte	30/07/2021	\$134,096.00

\*La descripción de proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,096.00 (Ciento treinta y cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-040/2021/023 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A.

OBRA/ ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
103	Ch.508	08/09/2021	Pago de validación de la Obra 103 " Rehabilitación de la Línea de Conducción a la Planta de Aguas Residuales en la Loc. de Palma Sola".	\$36,945.04
219	Trans.2512	13/08/2021	Pago de lista de raya del 09 al 14 de agosto- Obras de Fortamundf.	23,500.00
703 y 704	Ch.678	05/11/2021	Pago de lista de raya 01 al 06 de octubre obras de Fortamundf-Hidrocarburos 703-704.	24,150.00
204	Ch.725	01/12/2021	Pago de Nómina- 2da Qna de noviembre- Personal de Seguridad Pública.	52,100.00
204	Ch.790	22/12/2021	Pago de gratificación del mes de Diciembre de Seguridad Pública.	52,100.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$188,795.04</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$188,795.04 (Ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-040/2021/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción del 3% de Gastos Indirectos efectuó un pago por concepto de Servicios Profesionales de Consultoría Administrativa, sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos realizados, por lo que la erogación efectuada no se encuentra justificada.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
656	29/10/2021	Consultoría Administrativa	\$221,002.69

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 párrafo primer y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$221,002.69 (Doscientos veintiún mil dos pesos 69/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-040/2021/025 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 7016 54709 del Banco Nacional de México, S.A.

OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
308	005	09/04/2021	Pago de validación de Dictamen Técnico CAEV.	\$75,000.00
314	084	23/06/2021	Aportación para la ejecución de obra 314 CFE.	48,021.44
306	129	08/09/2021	Pago de validación de Dictamen Técnico CAEV.	30,000.00
307	130	08/09/2021	Pago de validación de Dictamen Técnico CAEV.	76,867.34
301	180	03/01/2022	Pago de validación de Dictamen Técnico CAEV.	37,704.59
<b>TOTAL</b>				<b>\$267,593.37</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$267,593.37 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos 37/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-040/2021/026 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 221 que abajo se menciona, de la cual no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

Cuenta Bancaria número 7016 369653 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 19	22/02/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 de febrero al 15 de marzo de 2021.	\$348,000.00
Ch. 89	19/03/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 de marzo al 15 de abril de 2021.	406,000.00
Ch. 139	19/04/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 de abril al 15 de mayo de 2021.	406,000.00
Ch. 218	18/05/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 de abril al 15 de mayo de 2021.	406,000.00
Ch. 329	17/06/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 de junio al 15 de julio de 2021.	406,000.00
Ch. 435	14/07/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 de julio al 15 de agosto de 2021.	406,000.00
Trans.0821	17/08/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2021.	406,000.00
Ch.535	23/09/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2021.	406,000.00
Ch.633	20/10/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 16 al 31 de octubre de 2021.	110,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0001	08/11/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 01 al 30 de noviembre de 2021.	220,000.00
Trans.4903	02/12/2021	Pago por los servicios de disposición final de residuos urbanos del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.	220,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,740,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,740,000.00 (Tres millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-040/2021/027 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación, del cual no presentó la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	marzo a diciembre	\$1,191,437.93

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

## I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Observación Número: FM-040/2021/028 ADM</b>
--

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes.

- a. Garantía de vicios ocultos.

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO FALTANTE
317	Construcción de techado en área de impartición de educación física en Telesecundaria "Mi Patria es Primero" en la localidad Manuel María Contreras.	a

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-040/2021/029 ADM**

Del análisis del Dictamen de Entrega y Recepción 2021, existen expedientes de eventos promovidos en contra del Ayuntamiento que se encuentran en proceso de los cuales 5 fueron cuantificados por \$5,105,520.78, mismos que no se encuentran reconocidos en la contabilidad como pasivos contingentes o en las Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-040/2021/030 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-040/2021/031 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-040/2021/032 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó el estado de cuenta bancario 7015 3025310 de Banco Nacional de México, S.A., del mes de octubre 2021, el cual le fue requerido durante el Procedimiento de Fiscalización.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-040/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-040/2021/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-040/2021/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-040/2021/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-040/2021/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-040/2021/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-040/2021/007**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-040/2021/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-040/2021/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-040/2021/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-040/2021/011**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300400323
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción dos aulas didácticas en preescolar indígena "Ixnaku Laktsukaman" ubicado en Fracc. Las Palmas, en la localidad de Coatzintla	<b>Monto pagado:</b> \$579,947.68 <b>Monto contratado:</b> \$999,906.88
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/12/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/02/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de dos aulas didácticas en la localidad de Coatzintla, el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, albañilería, acabados, trabajos eléctricos, mobiliario e instalaciones hidráulicas y sanitarias, en el preescolar indígena "Inaku Laktsukaman" en la localidad de Coatzintla.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de propiedad del predio, contrato y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del plantel, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la factibilidad y la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) aprueba únicamente la construcción de un aula y se emitió con fecha posterior a la contratación de la obra, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, además, no cuenta con números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares no se encuentran firmadas; asimismo, las estimaciones de obra carecen de la pólizas de cheque, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico correspondiente a la estimación 2 finiquito, además carece de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto ejercido de \$419,959.20 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos cincuenta nueve pesos 20/100 M.N.), el cual correspondió al pago de la estimación de obra número 1; asimismo, el importe ejercido registrado en el cierre del ejercicio de la Cuenta Pública 2021 es de \$579,947.68 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.), correspondiente al pago de la estimación de obra número 2, con lo cual se complementa el monto contratado de la obra de \$999,906.88 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos seis pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), sin embargo, se dictamina procedente la construcción únicamente de un aula, resultando un Monto improcedente de \$499,953.44 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al importe de un aula que no cuenta con la validación correspondiente, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento. Expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.495400 latitud norte, -97.488250 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente



ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la factibilidad y validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), sólo ampara una de las dos aulas construidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación y factibilidad del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) correspondiente a un aula, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,953.44 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400102
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de noria para captación de agua, en la comunidad de Guadalupe Victoria	<b>Monto pagado:</b> \$333,166.24 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

De acuerdo con el cierre de ejercicio se registró un monto pagado de \$333,166.24 (Trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no obstante, se identificó que la obra se encuentra cancelada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz.

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de noria para captación de agua en la comunidad de Guadalupe Victoria; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto

efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracción IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los ex servidores públicos aportaron como solventación, documentación relativa a las sesiones de Cabildo, sin embargo, no se considera idónea ni suficiente, por lo que prevalece el señalamiento.

No se justificó el importe aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$333,166.24 (Trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago injustificado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$333,166.24 (Trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400119
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de aulas en escuela primaria “Niños Héroe” en fraccionamiento Kawatzin, en la localidad de Coatzintla	<b>Monto pagado:</b> \$186,886.75 <b>Monto contratado:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración Directa	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de aulas en la escuela primaria “Niños Héroe”, el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a albañilería que comprenden la aplicación de pintura vinílica lavable, colocación de rejilla e instalaciones hidráulicas en la cabecera municipal.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de la propiedad del predio, acuerdo de ejecución de obra y presupuesto de obra final; como solventación aportaron Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; así como, pólizas de cheque, facturas, recibos y lista de raya; sin embargo, están incompletos, asimismo no proporcionaron la bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel y el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.476840 latitud norte, -97.451070 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con plano actualizado de obra terminada y presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$135,815.91 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos quince pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo completo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso lo cual no garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico pólizas de cheque, facturas de pago y listas de raya, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$135,815.91 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos quince pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400301
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada múltiple (potable) en las localidades Escolín de Olarte y Miguel Hidalgo (cuarta etapa), en la localidad de Miguel Hidalgo.	<b>Monto pagado:</b> \$937,203.30 <b>Monto contratado:</b> \$899,498.71 <b>Monto pagado de validación:</b> \$37,704.59
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 24/06/2021

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua entubada múltiple (potable) en las localidades Escolín de Olarte y Miguel Hidalgo en su cuarta etapa, en la localidad de Miguel Hidalgo, el desarrollo del proyecto contempla red de distribución, tomas domiciliarias y engravado de calles.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de entrega-recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación aportaron póliza de cheque y factura de pago de la estimación 1 parcial; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de red de distribución y tomas domiciliarias y el cálculo de financiamiento, asimismo se identificó que el programa de ejecución de obra contratado carece de fecha de inicio y término por concepto, las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque y facturas de pago de la estimación 2, y pruebas de laboratorio de presión hidrostática, además, la estimación 2 carece de firma del supervisor en la hoja 2 y los planos actualizados de obra terminada carecen de firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable como solventación aportaron documentación y argumentos; sin embargo, no se consideran suficientes para acreditar la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de red de distribución y tomas domiciliarias, ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un presunto daño patrimonial \$748,157.75 (Setecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de

este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.487510 latitud norte, -97.415250 longitud oeste, en la localidad de Miguel Hidalgo, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que al momento de la inspección física se encontró que no brinda el servicio, a decir de los beneficiarios, en ocasiones han bombeado el sistema, sin embargo, éste presenta fugas en diversos puntos, hechos asentados en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior, no se cuenta con la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$899,498.71 (Ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua

del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de red de distribución y tomas domiciliarias, se observó un presunto daño patrimonial de \$748,157.75 (Setecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400302
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada (potable) en la localidad Palmar de Zapata (segunda etapa) - tanque superficial y red de distribución	<b>Monto pagado:</b> \$1,799,541.64 <b>Monto contratado:</b> \$1,799,541.64
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 11/08/2021

#### GENERALES:

Los trabajos forman parte de un proyecto integral por etapas para la construcción de sistema de agua potable en la localidad Palmar de Zapata, el desarrollo del proyecto para esta segunda etapa considera trabajos preliminares, colocación de tren de piezas especiales, línea de conducción, red de distribución, tomas domiciliarias, construcción de tanque de almacenamiento y revestimiento en calles.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron comprobación del gasto pólizas de cheque y facturas del pago de estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito; sin embargo, no proporcionaron título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de la primera etapa; del proceso de contratación, el análisis las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra y Acta de entrega-recepción a la instancia correspondiente, asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática y resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; como solventación los ex servidores públicos presentaron documentos evidenciando la actualización de un título, sin embargo, no se aportó la resolución del trámite, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la Autoridad Federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha comisión, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.455590 latitud norte, -97.509770 longitud oeste, en la localidad de Palmar de Zapata, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de título de concesión de aprovechamiento de aguas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,799,541.64 (Un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400306
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario (sistema) en la localidad de Santa María (segunda etapa)	<b>Monto pagado:</b> \$1,028,180.75 <b>Monto contratado:</b> \$998,180.75 <b>Monto pagado de validación:</b> \$30,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres personas	<b>Fecha de término:</b> 20/05/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario en la localidad de Santa María, el desarrollo del proyecto considera red de atarjeas y descargas domiciliarias.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron orden de pago, póliza de cheque y facturas de estimación uno parcial y dos finiquito; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, asimismo se identificó que la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha de emisión posterior a la contratación de los trabajos, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.474190 latitud norte, -97.559090 longitud oeste, en la localidad de Santa María, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con finiquito, contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$998,180.75 (Novecientos noventa y ocho mil ciento ochenta pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400307
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario (sistema) en la localidad El Vizcaíno (segunda etapa)	<b>Monto pagado:</b> \$2,637,093.69 <b>Monto contratado:</b> \$2,560,226.36 <b>Monto pagado de validación:</b> \$76,867.33
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 14/06/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario en la localidad de El Vizcaíno en una segunda etapa, el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a red de atarjeas, descargas domiciliarias y revestimientos.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); asimismo, presentaron validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior a la contratación de los trabajos, programa de ejecución de erogaciones de obra faltando el programa por fecha de ejecución de trabajo, las estimaciones de obra no cuentan pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y los planos actualizados de obra no cuentan con firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.487970 latitud norte, -97.571880 longitud oeste, en la localidad de El Vizcaíno, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección se observan pozos secos y azolvados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,560,226.36 (Dos millones quinientos sesenta mil doscientos veintiséis pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400308
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario (sistema) en Col. Luis Donaldo Colosio (primera etapa), en la localidad de Coatzintla.	<b>Monto pagado:</b> \$2,197,186.73 <b>Monto contratado:</b> \$2,122,186.98 <b>Monto pagado de validación:</b> \$75,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 19/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 02/07/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario (sistema) en la colonia Luis Donaldo Colosio (primera etapa), en la localidad de Coatzintla, el desarrollo del proyecto considera red de atarjeas y descargas domiciliarias.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron del proceso de contratación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Instancia Correspondiente y pólizas de cheque, facturas de pago de las estimaciones 1, 2 normal y 3 finiquito; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha posterior a la contratación de los trabajos; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación uno, en la hoja 7 de 9 carece de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en la solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.488370 latitud norte, -97.487130 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, finiquito y planos,

con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que no existe evidencia del funcionamiento de la red sanitaria, toda vez que se encontraron los pozos vacíos, además los vecinos no han permitido la conexión a la red existente como consta en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico, en la solventación los ex servidores públicos manifiestan diversos argumentos respecto a que la interconexión con la red existente, los cuales no se consideran suficientes, por lo que prevalece la situación física antes señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,122,186.73 (Dos millones ciento veintidós mil ciento ochenta y seis pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/013 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300400310
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle 14 Norte y calle 15 Oriente, entre calles 8 Norte y 12 Oriente de la localidad Escolín de Olarte.	<b>Monto pagado:</b> \$5,960,506.85 <b>Monto contratado:</b> \$5,240,216.31 <b>Monto convenido:</b> \$720,290.54
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas.	<b>Fecha de término:</b> 30/05/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la localidad de Escolín de Olarte, el desarrollo del proyecto considera preliminares, pavimento, guarniciones y banquetas.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones uno, dos y tres parcial y cuatro

finiquito, sin embargo, no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y cálculo de financiamiento; asimismo se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha posterior a la ejecución de los trabajos; el proyecto ejecutivo no cuenta con planos de proyecto, la estimación 4 carece de la firma del Director de Obras Públicas y Supervisor Externo en la página 2, el convenio modificatorio no cuenta con endoso de la garantía de cumplimiento y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.498500 latitud norte, -97.424620 longitud oeste, en la localidad Escolín de Olarte y Municipio de Coatzintla, Ver., con planos, contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,960,506.85 (Cinco millones novecientos sesenta mil quinientos seis pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400313
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación en Ejido Coatzintla.	<b>Monto pagado:</b> \$2,671,162.24 <b>Monto contratado:</b> \$2,229,101.76 <b>Monto convenido:</b> \$442,060.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/05/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación en el Ejido Coatzintla, el desarrollo del proyecto considera postes de concreto PCR-12C-750, estructuras, conductor de ACSR calibre 3/0 y transformadores monofásicos de 10 KVA.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato de obra, convenio modificatorio de monto y finiquito de obra; como solventación aportaron la garantía de vicios ocultos, del proceso de contratación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones; sin embargo, no proporcionaron aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma y bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER), además los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada carecen de las firmas del Director de Obras Públicas en la totalidad de las hojas y el convenio modificatorio carece del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica que, una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

## TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, en la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.476020 latitud norte, - 97.473600 longitud oeste, en la localidad de Ejido Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, finiquito y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que al momento de la visita se encontró sin energizar al

contar con las cuchillas de los cortafusibles desconectados como consta en el reporte fotográfico y Acta Circunstanciada; además no se cuenta con aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además del Acta de Entrega - Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,671,162.24 (Dos millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400314
<b>Descripción de la Obra:</b> Electrificación (construcción) en colonia Ampliación Camioneros, en la localidad de Coatzintla	<b>Monto pagado:</b> \$2,378,541.18 <b>Monto contratado:</b> \$2,153,312.33 <b>Monto convenido:</b> \$177,207.43 <b>Monto pagado de validación:</b> \$48,021.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/05/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la electrificación (construcción) en colonia Ampliación Camioneros en la localidad de Coatzintla, el desarrollo del proyecto considera trabajos de construcción de red de distribución en media tensión subterránea y baja tensión subterránea, así como muretes de medición.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), pólizas de cheque, facturas y caratulas de las estimaciones 1 y 2; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad

(CFE) y planos actualizados de obra terminada; asimismo se identificó que la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue emitida posteriormente a la contratación de los trabajos, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y factura de pago de la estimación 03 finiquito, y pruebas de laboratorio de prueba de equipos y materiales (LAPEM), el convenio modificatorio carece de endoso de la garantía de cumplimiento y presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en la solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.489250 latitud norte, -97.457890 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,330,519.76 (Dos millones trescientos treinta mil quinientos diecinueve pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400323
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente peatonal en calle Morelos, entre calle Zacatecas y calle Vicente Guerrero de la colonia Azteca, en la localidad de Coatzintla.	<b>Monto pagado:</b> \$998,247.16 <b>Monto contratado:</b> \$998,247.16
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/09/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un puente peatonal en la calle Morelos en la cabecera municipal, el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, puente peatonal y pavimento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, pólizas de cheque y facturas de la estimación 1 finiquito; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, las fechas del presupuesto contratado no coinciden con las fechas del contrato, el programa de ejecución de obra contratado no presenta fechas en los conceptos, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A,

fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.492730 latitud norte y -97.470150 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, finiquito y planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$998,247.16 (Novecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400325
<b>Descripción de la Obra:</b> Revestimiento (rehabilitación) en calles principales de la localidad El Vizcaino.	<b>Monto pagado:</b> \$499,039.75 <b>Monto contratado:</b> \$499,039.75
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 17/04/2021

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación con revestimiento de las calles principales en la localidad del Vizcaino, el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a extracción de material tipo II, operación de tendido, conformación y afinamiento de material de revestimiento y acarreo de materiales.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), póliza de cheque y facturas de la estimación 1 (UNO) finiquito; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el Acta de fallo carece de firmas por parte de los concursantes; por otra parte el periodo de ejecución de los trabajos en el programa de ejecución de obra contratado no coincide con el que se indica en el contrato de obra; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Despacho de Auditoría Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.486680 latitud norte, -97.569330 longitud oeste, en la localidad de El Vizcaíno, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$499,039.75 (Cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y nueve pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400326
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de unidad deportiva pública (campo de futbol) en colonia Ampliación Camioneros, en la localidad de Coatzintla, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$708,865.60 <b>Monto contratado:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren de la construcción de unidad deportiva pública en la colonia Ampliación Camioneros, en la localidad de Coatzintla, el desarrollo del proyecto considera trabajos de suministro y colocación de tierra vega, siembra de semilla San Agustín y construcción de porterías.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acuerdo de ejecución de obra y presupuesto de obra final; como solventación aportaron pólizas de cheques, instrucción de pago, facturas, listas de raya y recibos las cuales no cubren el importe pagado de la obra; sin embargo, no proporcionaron acreditación de propiedad del predio y bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, en la solventación presentaron constancia de posesión, sin embargo, no se considera suficiente, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12

segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental en el expediente o en la documentación aportada en solventación, con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.488580 latitud norte, -97.455930 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Los ex servidores públicos presentaron en la solventación documentación comprobatoria del gasto correspondiente a pólizas de cheque, facturas, recibos y lista de raya; sin embargo, derivado del análisis de la documentación, se identificó que no presentaron la totalidad de la comprobación del gasto, faltando las correspondientes por la cantidad de \$28,930.43 (Veintiocho mil novecientos treinta pesos 43/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., aunado a lo anterior incluyen facturas que no proporcionan información clara respecto a la unidad de medida y no justifican el insumo de combustible, por lo cual no justifica el señalamiento.

La comprobación del gasto se presentó incompleta además de existir facturas con información no clara respecto a la unidad de medida, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73



segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$708,865.60 (Setecientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico por la falta de pólizas de cheques, facturas, listas de raya y recibos, además, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento y por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$708,865.60 (Setecientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2021/020 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300400601
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de revestimiento en calles principales de la localidad de Guadalupe Victoria	<b>Monto pagado:</b> \$884,752.87 <b>Monto contratado:</b> \$884,752.87
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 14/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calles con material de revestimiento, el desarrollo del proyecto considera trabajos de extracción de material para revestimiento, operación de tendido, conformación y afinamiento, acarreo en camión a 1er kilómetro y kilómetros subsecuentes, en la localidad de Guadalupe Victoria.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron cuadro comparativo, pólizas de cheque y facturas de pago, sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, así como planos actualizados de obra terminada; además, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y especificaciones particulares y las estimaciones no incluyen pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/107/2022, en las coordenadas de localización 20.383690 latitud norte, -97.559490 longitud oeste, en la localidad de Guadalupe Victoria, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que existen calles en donde no se ejecutaron trabajos referentes a una rehabilitación con revestimiento, en específico la calle sin nombre entre Telebachillerato y calle Venustiano Carranza, como consta en el levantamiento físico, Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; asimismo, el periodo de ejecución se encuentra ya vencido con 134 días de atraso y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Extracción de material tipo II para revestimiento...”; “Rastreo para formación de corona y formación de cuneta...”; “Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...”; “Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto...” y “Acarreo en camión kilómetros subsecuentes de material mixto...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de calles</b>						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3/KM	895.00	693.41	201.59	\$92.58	\$18,663.20
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	4,428.37	3,467.05	961.32	\$11.62	\$11,170.54
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	895.00	693.41	201.59	\$95.44	\$19,239.75
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en	M3	895.00	693.41	201.59	\$78.06	\$15,736.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC).						
Acarreo en camión kilómetros subsucuentes de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido.	M3/KM	27,700.16	21,148.97	6,551.19	\$17.08	\$111,894.33
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$176,703.94</b>
<b>IVA</b>						<b>\$28,272.63</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$204,976.57</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 134 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el presunto daño patrimonial de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$88,475.29 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$293,451.86 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-040/2021/021 ADM****Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 obra de 29 revisadas, se identificó que la número 2021300400321 no presentó la Garantía de Anticipo, Cumplimiento y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-040/2021/022 ADM****Descripción: Situación Física**

En 11 de las 29 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020300400404, 2021300400101, 2021300400103, 2021300400106, 2021300400111, 2021300400115, 2021300400116, 2021300400318, 2021300400321, 2021300400404 y 2021300400501 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 29 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021300400109, 2021300400405 y 2020300400128; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra****Descripción**

2021300400109

Construcción de auditorio de usos múltiples en Colegio de Bachilleres No.32 ubicado en fracc. Kawatzin (segunda etapa), en la localidad de Coatzintla.

\*Nota: La descripción de la obra se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que al momento de la inspección física se encontraron ejecutados los trabajos contratados, no obstante, la obra formó parte de un proyecto integral, el cual considera una 3a etapa que se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número 2021300400501 con nombre “Construcción de auditorio de usos múltiples en Colegio de Bachilleres No. 32 ubicado en fracc. Kawatzin (tercera etapa)”.

Número de obra	Descripción
2021300400405	Ampliación de drenaje sanitario (Red) en la localidad Corralillos (Tercera Etapa)

\*Nota: La descripción de la obra se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, toda vez que la obra no brinda el servicio debido a que el pozo final no cuenta con punto de descarga y, por tal motivo, los vecinos no se conectan a la red, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 27 de abril de 2022 y reporte fotográfico.

Número de obra	Descripción
2020300400128	Construcción de auditorio de usos múltiples en Colegio de Bachilleres No. 32 ubicado en Fracc. Kawatzin (primera etapa)”, en la localidad de Coatzintla

\*Nota: La descripción de la obra se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO debido a que la obra considera una 2da etapa la cual se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número 2021300400109 con nombre “Construcción de auditorio de usos múltiples en Colegio de Bachilleres No. 32 ubicado en fracc. Kawatzin (segundo periodo)”.

**Observación Número: TM-040/2021/023 ADM****Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$54,023,284.83, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 38 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un Monto total de \$54,961,610.43, encontrando lo siguiente:

- 31 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 38 contratos, se adjudicaron 25 a sólo 5 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Adrián Gregorio Francisco Basilio, con los siguientes números de contrato: LIR-OP/COATZINTLA/FORTAMUNDF/2021-103, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-305, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-323, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-330, LIR-OP/COATZINTLA/HIDROCARBUROS/2021-404 y LIR-OP/COATZINTLA/FORTAMUNDF-FORTAFIN-2016/2021-0501.
2. C. Valeriano García Gómez, con los siguientes números de contrato: ADJ-OP/COATZINTLA/FORTAMUNDF/2021-0202/001, ADJ-OP/COATZINTLA/FORTAMUNDF/2021-0202/002, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-306, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-308, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-318 y LIR-OP/COATZINTLA/HIDROCARBUROS/2021-405.
3. C. Francisco de Gaona de Luna, con los siguientes números de contrato: LIR-OP/COATZINTLA/FORTAMUNDF/2021-101, LIR-OP/COATZINTLA/FORTAMUNDF/2021-110, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-309, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-325 y LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-328.
4. HG Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: LIR-OP/COATZINTLA/FORTAMUNDF/2021-113, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-311, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-313, LIR-OP/COATZINTLA/HIDROCARBUROS/2021-403 y ADJ-OP/COATZINTLA/HIDROCARBUROS/2021-406.
5. C. Adrián Ulises Hernández Falcón, con los siguientes números de contrato: LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-301, LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF/2021-307 y LIR-OP/COATZINTLA/FISMDF-2016/2021-0601.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18**



**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-040/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-040/2021/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-040/2021/003**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas de: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Comisión Federal de Electricidad (CFE), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-040/2021/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-040/2021/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-040/2021/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-040/2021/007**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-040/2021/008**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con Ellas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-040/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,847,159.89	\$4,909,269.89	\$4,742,437.91

## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-040/2021/002 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	28/07/2008	24 meses	\$9,854,999.48

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-040/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-040/2021/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-040/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-040/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-040/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-040/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-040/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDPEFM.

**Recomendación Número: RDE-040/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-040/2021/001 DAÑ	\$16,630.11
2	FM-040/2021/006 DAÑ	60,312.00
3	FM-040/2021/009 DAÑ	6,499.48
4	FM-040/2021/010 DAÑ	12,991.20
5	FM-040/2021/011 DAÑ	622,546.77
6	FM-040/2021/013 DAÑ	126,440.80
7	FM-040/2021/014 DAÑ	200,000.00
8	FM-040/2021/015 DAÑ	271,425.00
9	FM-040/2021/016 DAÑ	317,016.20
10	FM-040/2021/017 DAÑ	1,044,307.00
11	FM-040/2021/018 DAÑ	203,081.20
12	FM-040/2021/019 DAÑ	1,441,154.67
13	FM-040/2021/020 DAÑ	900,160.00
14	FM-040/2021/021 DAÑ	279,163.06
15	FM-040/2021/022 DAÑ	134,096.00
16	FM-040/2021/023 DAÑ	188,795.04
17	FM-040/2021/024 DAÑ	221,002.69
18	FM-040/2021/025 DAÑ	267,593.37
19	FM-040/2021/026 DAÑ	3,740,000.00
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$10,053,214.59</b>



No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
20	TM-040/2021/001 DAÑ	\$499,953.44
21	TM-040/2021/002 DAÑ	333,166.24
22	TM-040/2021/007 DAÑ	135,815.91
23	TM-040/2021/008 DAÑ	899,498.71
24	TM-040/2021/009 DAÑ	1,799,541.64
25	TM-040/2021/010 DAÑ	998,180.75
26	TM-040/2021/011 DAÑ	2,560,226.36
27	TM-040/2021/012 DAÑ	2,122,186.73
28	TM-040/2021/013 DAÑ	5,960,506.85
29	TM-040/2021/014 DAÑ	2,671,162.24
30	TM-040/2021/015 DAÑ	2,330,519.76
31	TM-040/2021/016 DAÑ	998,247.16
32	TM-040/2021/017 DAÑ	499,039.75
33	TM-040/2021/018 DAÑ	708,865.60
34	TM-040/2021/020 DAÑ	293,451.86
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$22,810,363.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$32,863,577.59</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**